

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia, Antioquia, Agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO NRO: 672

RADICADO Nro. 2018-00149

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Apoderado de la parte Actora escrito que antecede y siendo ello procedente a tenor del artículo 461 del Código General del Proceso, (Ley 1564 de 2012) el Despacho, RESUELVE:

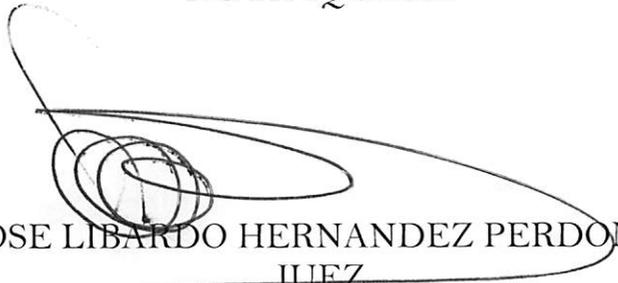
PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de Minina Cuantía promovida por COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA "CFA" con Nit. Nro. 811.022.688-3 y en contra de HUGO ARLEY MARULANDA HENAO y SHIRLEY MARITZA SALAZAR ALZATE, pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega a los ejecutados con las constancias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE.


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ